



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 00398

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Noviembre seis (06)  
del año Dos Mil Veinte (2020).-

*Visto el informe de secretaría que antecede y como quiera que no se dan todos los presupuestos acordados en la solicitud de Terminación del proceso presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito de fecha 3 de Noviembre del 2020, refiriéndonos concretamente al hecho de que no se cubre el valor manifestado a disposición de éste Despacho, toda vez que de la consulta al Portal del Banco Agrario se arrojó que ninguno de los demandados en éste proceso tiene a su disposición título alguno; tal como se especifica en las constancia emitidas a través del Banco Agrario de Colombia.-*

*Por lo anterior, el Juzgado:*

**RESUELVE:**

*No acceder a decretar la terminación del presente proceso por Transacción, en razón de lo expuesto en parte motiva.-*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX : 3885005 Ext.1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6912fb20318928caf5c10c0fc4f08309eccb47413ef5a7c0ac3766af94dbdcde**

Documento generado en 06/11/2020 06:39:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**